



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Que no tiene otra validez  
 MARIELA JIMENEZ BALEDONA  
 FEDEATARIA  
 Fecha: 29/06/2016 Registro: 201

# Resolución Ministerial

No. 142-2016-MIMP

Lima, 27 JUN. 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

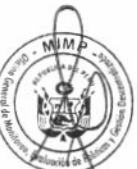
Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que constituye función general de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, el literal g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que es función de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobar los documentos de gestión que correspondan;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 331-2004-MIMDES y N° 412-2011-MIMDES, se aprobó la Directiva N° 011-2004-MIMDES "Normas y Procedimientos del Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIME) del Sector Mujer y Desarrollo Social" y la Directiva General N° 008-2011-MIMDES "Normas y Lineamientos para el Monitoreo y Evaluación Sectorial"; respectivamente, referidas al seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones bajo rectoría del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 15-2016-MIMP/OGMEPGD-OMEPE-JFSA, la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada ha sustentado, entre otros aspectos, la procedencia de aprobación de la Directiva General "Normas y Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP", la misma que se adecúa al Reglamento de Organización y Funciones del MIMP aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, y al nuevo contexto nacional del seguimiento y evaluación, teniendo como finalidad homogeneizar conceptos, criterios, metodologías y herramientas para realizar las acciones de seguimiento y evaluación que permitan la mejora continua de las políticas, planes especiales multisectoriales, programas y proyectos del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Memorando N° 324-2016-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suya la Nota N° 179-2016-MIMP/OGPP-OMI y el Informe N° 012-2016-MIMP/OGPP-OMI-WBDB de la Oficina de Modernización Institucional, mediante los cuales se emite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva General "Normas y Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP", formulado por la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de





Políticas y Gestión Descentralizada, dado que el citado proyecto cumple con la estructura establecida en el Anexo N° 1 de la Directiva General N° 002-2013-MIMP, "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP", aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se apruebe la propuesta de Directiva General "Normas y Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP";

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva General N° 001-Q.-2016-MIMP, "Normas para el Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 331-2004-MIMDES que aprueba la Directiva N° 011-2004-MIMDES "Normas y Procedimientos del Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIME) del Sector Mujer y Desarrollo Social" y la Resolución Ministerial N° 412-2011-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 008-2011-MIMDES "Normas y Lineamientos para el Monitoreo y Evaluación Sectorial", en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**Marcela Huaita Alegre**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
MIMP





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



## DIRECTIVA GENERAL N° 010-2016-MIMP

### “NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP”

Formulada por: Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada

#### I. OBJETIVO

Establecer roles, responsabilidades, procedimientos y herramientas para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes especiales multisectoriales, programas y proyectos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

#### II. FINALIDAD

Contribuir al funcionamiento eficaz y eficiente del MIMP para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en procura de la equidad en el acceso a las oportunidades e igualdad de resultados a lo largo del ciclo de vida de las personas.

#### III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- 3.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 3.7 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.9 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.11 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 050-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 006-2016-MIMP, “Normas para la Gestión de Información en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

